Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de febrero de 2023

Proceso	Tutela
Accionante	Marvin Francisco Cordero López C.E. 1.244.312
Afectado	Asier Badir Cordero Younes R.C 1.030.199.846
Accionada	Nueva EPS
Vinculada	Clínica Las Américas de Medellín
Radicado	2023-00064
Auto Interlocutorio	0031
Asunto	Admite tutela – derecho a la salud

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Marvin Francisco Cordero López le sean amparados el derecho a la salud de su hijo Asier Badir Cordero, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Ahora, teniendo en cuenta que en uno de los hechos se informa que la Clinica de Las Américas de Medellín es quien se ha negado a realizar el procedimiento ordenado por la ESP del menor, en aras a ahondar en garantías y de cara a la protección de los derechos fundamentales de todas las entidades que se puedan ver relacionadas con la violación de los derechos que se reclaman en la presente acción, se requiere integrar la Litis por pasiva.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela presentada por el señor Marvin Francisco Cordero López identificado con C.E. 1.244.312 en favor de su hijo Asier Badir Cordero López con R.C. 1.030.199.846, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Vincular como Litisconsorte por pasiva a la Clínica Las Américas de Medellín, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante en el correo electrónico por el suministrado marvincordero779@gmail.com, y al representante legal de la accionada y vinculada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la

notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón
Juez

CM